

INFORMATIVO SEMANAL



CONTACTO

PATRICIA GARAY
pgaray@bdo.com.pe
Teléfono 222-5600 anexo 219

www.bdo.com.pe

NIIF 17 Material educativo - Contratos de reaseguro celebrados

El IASB ha publicado una guía de bolsillo que explica la contabilidad según la NIIF 17 *Contratos de seguro para contratos de reaseguro celebrados*, junto con un ejemplo que ilustra la cobertura proporcional de reaseguro.

Además de resumir los requisitos de la NIIF 17 en relación con los contratos de reaseguro, la guía también incluye discusiones relevantes sobre la NIIF 17 Grupo de recursos de transición.

El ejemplo de reaseguro proporcional ilustra los requisitos de la NIIF 17 aplicados a un grupo de contratos de seguro subyacentes y a un grupo de contratos de reaseguro que proporciona cobertura proporcional a ese grupo de contratos de seguro subyacentes. El ejemplo demuestra que:

- ✓ La medición de un grupo de contratos de reaseguro celebrados es consistente con la medición de cualquier contrato de seguro subyacente; y
- ✓ el momento de los flujos de efectivo no afecta directamente el reconocimiento de los ingresos o gastos de reaseguro

Tanto la Guía de bolsillo como el ejemplo ilustrativo están disponibles para su descarga en la página de material educativo de la NIIF 17 del sitio web de la IASB [aquí](#).

Nuevo Boletín BDO IFRB Disponible: Inflación en Argentina - Aplicabilidad de la NIC 29

Se encuentra disponible en el sitio web de BDO Global un nuevo boletín BDO IFRB: IFRB 2018/02 Inflación en Argentina - Aplicabilidad de la NIC 29 *Información financiera en economías hiperinflacionarias*

La inflación en Argentina ha aumentado significativamente en los últimos meses. El Boletín IFRB establece los antecedentes y concluye que se requerirá la contabilidad de acuerdo con la NIC 29 en la segunda mitad del año 2018.

Actualización IASB Julio 2018

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado su última actualización, que resume los asuntos discutidos en la reunión del Consejo celebrada en julio de 2018

Actividades reguladas por tarifas

Con respecto a la estimación de los flujos de efectivo futuros, el IASB decidió tentativamente que, para cada activo regulatorio reconocido, una entidad debería:

- ✓ Estimar los flujos de efectivo futuros usando el método de "la cantidad más probable" o el método del "valor esperado", dependiendo de qué método concluya la entidad que prediga mejor el monto de los flujos de efectivo que surgen de una diferencia de tiempo particular; y
- ✓ Aplicar el mismo método consistentemente desde el origen de la diferencia de tiempo hasta su reversión.

Con respecto a la contabilización de un componente de financiamiento significativo y la tasa de descuento, el IASB decidió provisionalmente que si un acuerdo regulatorio:

- ✓ No incluye un componente de financiamiento explícito, una entidad debe usar el juicio para determinar si el componente de financiamiento es significativo.
- ✓ Incluye un componente de financiamiento explícito, una entidad debe medir el activo regulatorio mediante el descuento de los flujos futuros de efectivo estimados utilizando la tasa de interés o tasa de retorno establecida por el regulador para esos flujos de efectivo. Sin embargo, ese requisito no se aplicaría cuando la evidencia demuestre que la tasa de interés reguladora o la tasa de retorno se establece a un nivel que proporciona un exceso o un déficit en la compensación debido a un evento o decisión identificable. En esta circunstancia, una entidad debe reconocer el exceso o el déficit en la compensación en el período en el que ocurre el evento o decisión identificable.

Con respecto a los cambios en los flujos de efectivo estimados, el IASB tentativamente decidió que:

- ✓ El efecto de un cambio en los flujos futuros de efectivo estimados debe reconocerse prospectivamente en resultados en:
 - El período de cambio, si el cambio afecta solo ese período; o
 - el período de cambio y los períodos futuros, si el cambio afecta a ambos; y
- ✓ Si el cambio da lugar a un cambio en un activo regulatorio, el cambio debe reconocerse ajustando el valor en libros del activo relacionado en el período de cambio.
- ✓ Cuando un regulador cambia la tasa de interés o tasa de retorno utilizada para compensar a una entidad por el período entre el origen y la reversión de una diferencia de tiempo, la entidad debe:
 - Medir el saldo de activos regulatorios pendientes utilizando la tasa de interés revisada o la tasa de retorno para descontar los flujos futuros de efectivo estimados; y
 - Reconocer cualquier cambio resultante en el valor en libros del activo regulatorio en el período de cambio.

El IASB también decidió tentativamente que el requisito de medición para los pasivos regulatorios debería ser el mismo que el de los activos regulatorios.

Problemas de implementación: transacciones que involucran productos básicos y criptomonedas

El IASB decidió:

- ✓ Solicitar al Comité de Interpretaciones de las NIIF que brinde más información sobre cómo una entidad puede aplicar las Normas NIIF existentes para determinar su contabilidad para las tenencias de criptomonedas y las ofertas de Monedas Iniciales (ICO's); y
- ✓ Considerar en una reunión futura la viabilidad de un posible proyecto de establecimiento de estándares de alcance limitado para abordar los préstamos de productos básicos.

Goodwill y deterioro

El IASB tentativamente decidió:

- ✓ No continuar con el objetivo de eliminar las diferencias entre los requisitos contables para los activos intangibles generados internamente y los activos intangibles adquiridos en una combinación de negocios;
- ✓ Explorar si las revelaciones podrían mejorarse para permitir a los inversionistas evaluar efectivamente si una combinación de negocios fue una buena decisión de inversión y si el negocio adquirido está funcionando después de la adquisición como se esperaba en el momento de la adquisición;
- ✓ Continuar mejorando el cálculo del valor en uso eliminando de la NIC 36 *Deterioro del valor de los activos*:
 - la restricción que excluye del cálculo los flujos de efectivo que se espera sean el resultado de una reestructuración futura o de una mejora futura; y
 - el requisito de usar insumos antes de impuestos en el cálculo;
- ✓ Conservar el modelo existente para las pruebas de deterioro según la NIC 36, en lugar de cambiarlo para centrarse en evaluar si el importe en libros del Goodwil adquirido es recuperable.; y

- ✓ Al perseguir el objetivo de simplificar la contabilidad de la plusvalía:
 - No considerar exigirle a una entidad que elimine la plusvalía inmediatamente después del reconocimiento inicial;
 - Explorar si reintroducir la amortización de la plusvalía;
 - Buscar un posible alivio de la prueba de deterioro cuantitativa anual obligatoria de la plusvalía; y
- ✓ Emitir un documento de discusión como el siguiente paso del proyecto de investigación.

Iniciativa de divulgación

El IASB tentativamente decidió que, al redactar los objetivos y requisitos de divulgación en el futuro, el Consejo debería:

- ✓ Utilizar un lenguaje prescriptivo (es decir, "deberá") para requerir que las entidades cumplan con los objetivos de divulgación en las Normas;
- ✓ Utilizar un lenguaje menos prescriptivo (por ejemplo, 'considerará') al referirse a elementos específicos de información para su divulgación; y
- ✓ Siga los siguientes pasos para maximizar el uso de un lenguaje coherente a través de los requisitos de divulgación en las Normas:
 - Considerar la definición de términos y conceptos introducidos por primera vez en la sección de divulgación de un norma NIIF;
 - Evite usar el mismo término de diferentes maneras en las Normas. Si los significados diferentes para el mismo término son inevitables, considere redactar guías adicionales para explicar los diferentes usos del término y vincular claramente cada uso del término con la explicación relevante;
 - Indicar la ubicación prevista al usar los términos 'presente' y 'revelar' en los requisitos de divulgación en las Normas NIIF; y
 - Buscar asesoramiento, incluso del equipo de Taxonomía NIIF, en la etapa de redacción para ayudar a identificar cualquier incoherencia entre la forma en que se describen los términos en la (s) propuesta (s) de divulgación y en otros lugares en las Normas.

Sobre el uso del formato y la presentación, la Junta decidió tentativamente que, al redactar los objetivos y requisitos de divulgación, debería:

- ✓ Si corresponde, presentar los objetivos de 'revelar todo' al final de cada sección de divulgación;
- ✓ presentar objetivos específicos de divulgación en negrita; y
- ✓ Organizar secciones de divulgación en las Normas basadas en necesidades de información similares que los objetivos y requisitos de divulgación pretenden satisfacer. En muchos casos, se espera que este enfoque resulte en secciones de divulgación que estén organizadas en grupos de objetivos de divulgación similares o relacionados.

La Junta decidió tentativamente que, al redactar los objetivos y requisitos de divulgación en el futuro, debería:

- ✓ Buscar asesoramiento, incluso del equipo de Taxonomía NIIF, para identificar las relaciones entre la (s) propuesta (s) de divulgación y los requisitos en las Normas NIIF u orientación en otras publicaciones de la Junta (tanto en la etapa de desarrollo como en la de redacción);
- ✓ Minimizar la duplicación entre los requisitos de divulgación al redactar los estándares NIIF. Cuando más de una Norma tiene requisitos de divulgación similares, los requisitos deben estar vinculados, en la medida de lo posible, en lugar de duplicados; y
- ✓ No hacer referencia a la materialidad en las secciones de divulgación de las Normas NIIF individuales.

La versión completa de la edición de julio de 2018 de la actualización de IASB está disponible en el sitio web del IASB [aquí](#).

El contenido del presente informativo es de carácter general. En caso se use la presente información, ésta debe ir precedida de un adecuado asesoramiento profesional, por ello pedimos contacte al personal indicado en la parte superior del presente.

Este informativo es una traducción libre al español hecha por BDO Perú del correo electrónico enviado por BDO IFR Advisory Limited, una compañía del Reino Unido limitada por garantía. La información contenida en este informativo, incluyendo cualquier archivo transmitido con él, es estrictamente confidencial y puede ser legalmente privilegiada. Está destinado exclusivamente a su destinatario. El acceso a este informativo por cualquier otra parte no está autorizado. Si usted no es el destinatario, entonces cualquier divulgación, copia o cualquier otra forma de distribución, o cualquier acción tomada u omitida para ser tomada en dependencia de ella, o cualquier otro uso de este informativo está prohibido y puede ser ilegal. Si no es el destinatario, debe notificarnos inmediatamente y destruir este correo electrónico.

La prestación de servicios dentro de la red internacional BDO de firmas miembros independientes («la red BDO»), en relación con las NIIF (que comprenden las Normas Internacionales de Información Financiera, las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretación de las NIIF y el antiguo Comité Permanente de Interpretaciones) y Otros documentos emitidos por el International Accounting Standards Board, son proporcionados por BDO IFR Advisory Limited, una compañía registrada en el Reino Unido limitada por garantía. La prestación de servicios dentro de la red BDO está coordinada por Brussels Worldwide Services BVBA, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Bélgica con sede legal en Bruselas.

BDO International Limited (la entidad que gobierna la red de BDO), Brussels Worldwide Services BVBA, BDO IFR Advisory Limited y las firmas miembros son una entidad legal independiente y no tienen ninguna responsabilidad por los actos u omisiones de otra entidad. Nada en los acuerdos o reglas de la red BDO constituirá o implicará una relación de agencia o una asociación entre BDO International Limited, Brussels Worldwide Services BVBA, BDO IFR Advisory Limited y / o las firmas miembro de la red BDO.

BDO es la marca de la red BDO y de cada una de las firmas miembro de BDO. BDO IFR Advisory Limited, registrada en Inglaterra no 7295966

Sede social: c / o Hackwood Secretarias Limitada, One Silk Street, Londres, EC2Y 8HQ